




TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DEL
**TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	2 de 24

CONTENIDO

	Página
Filosofía Administrativa	3
Carta de invitación	4
Objetivo	6
Ámbito de aplicación	7
Glosario	8
Principios, Valores y Reglas de Integridad	9
Conductas de fomento a la Integridad	10
Carta compromiso	16
Juicios éticos	17
Denuncias por incumplimiento	18
Sanciones	19
Instancia de asesoría, consulta e interpretación	22
Anexos	23




DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL ESTADO DE GUERRERO



ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITIÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz  Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	Lic. Yaomar Esmir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTROLORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL Secretario de Controloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	3 de 24

FILOSOFÍA ADMINISTRATIVA

MISIÓN

Impulsar las fuentes de empleo y promover la equidad, respeto y justicia laboral entre patrones y trabajadores.

VISIÓN

Ser una Secretaría eficiente, transparente, justa, sensible y honesta que responda a las necesidades laborales de la sociedad guerrerense, en armonía con el desarrollo de nuestro país.





OBJETIVO GENERAL

Con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, y en las fracciones I a la XXI del artículo 40, se establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es el órgano encargado de la política laboral en la entidad, responsable de conducir las políticas públicas, programas y acciones en la materia, así como de armonizar la relación entre las diferentes fuerzas productivas.




DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA STYPS DEL ESTADO DE GUERRERO



ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITIÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz  Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	Lic. Yaomar Esmir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

 GUERRERO <small>ESTADO DE GUERRERO</small> <small>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	4 de 24

CARTA DE INVITACIÓN

A las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

En la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero reconocemos que el valor más importante de nuestra institución son las personas servidoras públicas que la integran, quienes, con su trabajo diario, hacen posible el cumplimiento de nuestra misión en favor de la sociedad guerrerense.


La labor que desempeña esta Secretaría es fundamental para el progreso y desarrollo de las personas buscadoras de empleo y sus familias, así como para el fortalecimiento de las relaciones laborales entre personas trabajadoras y empleadoras. Formar parte de esta institución representa un motivo de orgullo, ya que las actividades que realizamos día con día tienen un impacto directo en el bienestar de las personas trabajadoras y buscadoras de empleo, contribuyendo de manera significativa al desarrollo de nuestro estado.

La relación entre compañeras y compañeros de trabajo, así como con la sociedad en general, debe conducirse siempre en un marco de respeto y armonía. Por ello, les invito, de manera respetuosa, a actuar con responsabilidad y convicción, guiando nuestro desempeño por los principios que rigen el servicio público: la ética, la integridad, la legalidad, la honestidad y la transparencia.

Nuestro actuar debe estar permanentemente orientado a la prevención de conflictos de interés y al rechazo absoluto de cualquier conducta que atente contra la dignidad

 <p style="text-align: center;">ELABORÓ</p> <p style="text-align: center;">L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz</p> <p style="text-align: center;">Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p>	<p style="text-align: center;">VISTO BUENO</p> <p style="text-align: center;">Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez</p> <p style="text-align: center;">Titular del Órgano Interno de Control</p>	<p style="text-align: center;">VALIDÓ</p> <p style="text-align: center;">Lic. José Francisco González Sánchez</p> <p style="text-align: center;">Secretario de Control y Transparencia Gubernamental</p>	<p style="text-align: center;">EMITÍÓ</p> <p style="text-align: center;">Lic. Omar Estrada Buitos</p> <p style="text-align: center;">Secretario del Trabajo y Previsión Social</p>
--	---	--	--

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	5 de 24

humana, como la discriminación, el hostigamiento y el acoso sexual, así como a la negativa categórica frente a cualquier forma de corrupción. Estas prácticas son incompatibles con los valores del servicio público; por ello, extendiendo una invitación a conducirnos siempre con las mejores prácticas, fortaleciendo la confianza que la ciudadanía deposita en esta Secretaría.

Les convoco a conocer, adoptar y aplicar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código de Conducta, convencido de que su observancia nos permitirá desempeñar nuestras funciones con profesionalismo, respeto y vocación de servicio, fomentando un ambiente laboral sano, incluyente y libre de violencia, en el que prevalezcan el trato digno y la corresponsabilidad entre compañeras y compañeros de trabajo.


Estoy convencido de que, con la participación activa de todas y todos, seguiremos consolidando una Secretaría del Trabajo y Previsión Social cercana a la gente, comprometida con el bienestar social y ejemplo de conducta ética en el ejercicio de la función pública.

Reciban un cordial saludo y mi reconocimiento por su dedicación y esfuerzo diario.

Lic. Omar Estrada Bustos
 Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero

 ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz <small>2023-2027</small> <small>1950</small> Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	 VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez  CONTRATADOS Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental <small>SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL</small>	EMITÍO Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social <small>SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>
---	---	--	---

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	6 de 24

OBJETIVO


Establecer y difundir, de manera clara, específica y accesible, las conductas éticas que deben observar las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; con la finalidad de orientar su actuación y asegurar que se conduzcan conforme a los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público; a través de lineamientos institucionales, programas de capacitación, mecanismos de orientación y supervisión, así como instrumentos normativos que fortalezcan la cultura de legalidad y ética pública.



DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA STyPS DEL ESTADO DE GUERRERO

ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz  Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	 TRANSFORMACIÓN GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Gobierno y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social <small>CHILPANCIÑO, GTO.</small>
---	---	--	--

JEFATURA

 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	7 de 24

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social independientemente del régimen de contratación.


Las personas titulares de mandos medios y superiores serán personas promotoras de la integridad institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por ello, tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo una cultura ética.



DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA STYPS GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz  Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	Lic. Yaomar Emilio Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Gobierno y Transparencia Subgubernamental	Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> <small>Trabajo y Previsión Social</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	8 de 24

GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto del Código de Conducta se entenderá por:

- **Código:** Código de Conducta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- **Código de Ética:** Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero;
- **Conducta:** El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por este Código de Conducta;
- **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;
- **LRAEG:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- **Principios:** El origen y punto de partida de los actos individuales, sobre los cuales, se construyen las relaciones humanas y sociales;
- **Reglas:** Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Guerrero;
- **STyPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero;
- **Valores:** Son cualidades adquiridas por las que una persona servidora pública es apreciada y que se convierten en actitudes positivas hacia la ciudadanía y la sociedad, contribuyendo a que las personas servidoras públicas actúen con una cultura de la legalidad, para desempeñarse con honradez, responsabilidad y eficiencia.




ELABORÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz
 Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

VISTO BUENO
Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez
 Titular del Órgano Interno de Control

TRANSFORMACIÓN GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO
VALIDO
Lic. José Francisco González Sánchez
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA GOBIERNAL
 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA GOBIERNAL

EMITIÓ
Lic. Omar Estrada Buzos
 Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	9 de 24

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En la Secretaría del Trabajo y Previsión Social todo el personal que labora o presta sus servicios a través de un empleo, cargo o comisión, observará de manera frecuente y de acuerdo a las conductas de fomento a la integridad:

- ✓ Los **Principios** de Economía, Eficacia, Eficiencia, Ética, Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Legalidad, Respeto a los Derechos Humanos y Transparencia.
- ✓ Los **Valores** de Interés Público, Competencia por mérito, Cooperación, Disciplina, Equidad de Género, Igualdad y no discriminación, Integridad, Liderazgo, Profesionalismo y Respeto.
- ✓ Las **Reglas de Integridad** de:
 1. Actuación Pública,
 2. Información Pública,
 5. Trámites y Servicios,
 6. Recursos humanos,
 7. Administración de bienes muebles e inmuebles
 11. Desempeño permanente con integridad, y
 13. Comportamiento digno.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




TRANSFORMACIÓN
GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2021-2027
 VALIDO

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA STYPS DEL ESTADO DE GUERRERO

ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz  20/03/2026 Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	 Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIÓ Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social
--	--	---	---

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> <small>SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	10 de 24

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

1. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

1.1 Se atiende con empatía y compromiso a la ciudadanía

Las personas servidoras públicas de la STyPS brindan atención con empatía, trato digno y vocación de servicio, reconociendo las necesidades de la población en su búsqueda de un empleo digno que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas. Actúan siempre con respeto, paciencia y disposición para escuchar y atender las necesidades laborales de la sociedad.

Vinculada con:


- **Principios:** Lealtad, Eficiencia y Respeto a los Derechos Humanos.
- **Valores:** Interés público, Respeto, Profesionalismo, Integridad, Igualdad y no discriminación y Equidad de Género.
- **Reglas de Integridad:** 11. Desempeño permanente con Integridad y 13. Comportamiento Digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, III y VII de la LRAEG.

1.2 Promueven el respeto y la justicia laboral

Las personas servidoras públicas ejercen sus funciones con apego a la ley y a los principios de equidad, respeto y justicia laboral, garantizando la imparcialidad en la atención a personas trabajadoras y empleadoras, y contribuyendo a la armonía y al bienestar laboral en el estado de Guerrero.

ELABORÓ  L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz <small>Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</small>	VISTO BUENO  Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez <small>Titular del Órgano Interno de Control</small>	 VALIDO  Lic. José Francisco González Sánchez <small>Secretario de Trabajo y Previsión Social y Transparencia Gubernamental</small>	EMITIÓ  Lic. Omar Estrada Bustos <small>Secretario del Trabajo y Previsión Social</small>
--	--	--	---

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	11 de 24

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Imparcialidad y Ética.
- **Valores:** Interés público, Respeto, Profesionalismo, Igualdad y no discriminación, Equidad de género e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública y 5. Trámites y Servicios.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y IV de la LRAEG.

1.3 Promueven la igualdad de oportunidades laborales

Las personas servidoras públicas de esta Secretaría fomentan en todo momento la equidad de género, la inclusión y la no discriminación en los procesos de capacitación y vinculación laboral, contribuyendo a que las mujeres, las personas jóvenes y los grupos en situación de vulnerabilidad accedan a oportunidades justas de desarrollo.

Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad y Legalidad.
- **Valores:** Respeto, Competencia por mérito, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** 5. Trámites y Servicios, y 6. Recursos Humanos.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y IV de la LRAEG.


GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA STyPS DEL ESTADO DE GUERRERO
ELABORÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz
2025
 Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

VISTO BUENO
Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez

 Titular del Órgano Interno de Control



TRANSFORMACIÓN
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez

 Secretario de Centraloría y Transparencia Gubernamental

EMITIÓ
Lic. Omar Estrada Bustos

 Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	12 de 24

2. COMPROMISOS CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2.1. Conocen la misión de la Secretaría

Las personas servidoras públicas comprenden y difunden la misión de la STyPS de impulsar el empleo, la equidad y la justicia laboral. Por ello, desempeñan sus funciones con responsabilidad, sentido social y compromiso institucional.

Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia y Legalidad.
- **Valores:** Interés Público, Profesionalismo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 11. Desempeño permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG.

2.2. Se garantiza el manejo responsable de la información laboral

Las personas servidoras públicas resguardan con confidencialidad los datos personales de las personas trabajadoras, empleadoras y beneficiarias. Evitan la filtración o el uso indebido de la información que pudiera afectar los derechos laborales o la reputación institucional.


Vinculada con:

- **Principios:** Transparencia y Ética.
- **Valores:** Interés público, Respeto, Profesionalismo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 2. Información Pública, y 11. Desempeño permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG.



DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA STyPS DEL ESTADO DE GUERRERO

ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz 2022-2027 Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control	 VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Control y Transparencia Gubernamental SECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITIÓ Lic. Omar Estrada Bustos Secretario del Trabajo y Previsión Social
--	---	---	--

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	13 de 24

2.3. Se combate la corrupción y el favoritismo

Las personas servidoras públicas de esta Secretaría actúan con honestidad y rechazan cualquier práctica que implique un beneficio personal o para terceros en los procesos de inspección laboral, asignación de cursos, becas o apoyos. Asimismo, promueven la transparencia en todas las acciones de la STyPS.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Ética, Legalidad.
- **Valores:** Interés público, Integridad e Igualdad y no discriminación.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, y 5. Trámites y Servicios.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y II de la LRAEG.

2.4. Se fomenta un entorno laboral respetuoso y libre de violencia

Las personas servidoras públicas promueven la colaboración, el respeto mutuo, la inclusión y la comunicación efectiva en su área de trabajo, fomentando un ambiente laboral digno, seguro y libre de violencia. Asimismo, se abstienen de cualquier conducta que implique hostigamiento o acoso laboral o sexual, y actúan con responsabilidad para prevenir, denunciar y erradicar este tipo de prácticas, en apego a la normatividad vigente.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los Derechos Humanos.
- **Valores:** Respeto, Cooperación, Liderazgo e Integridad.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO




DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA STYPS DE LA CIUDAD DE GUERRERO
ELABORÓ
 L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz
 Presidencia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

VISTO BUENO
 Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez
 Titular del Órgano Interno de Control

VALIDO
 Lic. José Francisco González Sánchez
 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL

EMITIÓ
 Lic. Omar Estrada Bustos
 Secretario del Trabajo y Previsión Social

	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
Código de Conducta		Página	14 de 24

- **Reglas de Integridad:** 6. Recursos Humanos y 13. Comportamiento Digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y VII de la LRAEG.

3. COMPROMISOS CON MI EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

3.1. Desempeñan sus funciones con profesionalismo y responsabilidad

Las personas servidoras públicas cumplen puntualmente con sus obligaciones, procurando mejorar continuamente sus conocimientos y habilidades en materia laboral y de capacitación, contribuyendo así al fortalecimiento institucional.

Vinculada con:


- **Principios:** Eficiencia, Ética y Eficacia.
- **Valores:** Profesionalismo, Disciplina e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 11. Desempeño permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG.

3.2. Responsabilidad en el uso de los recursos públicos

Las personas servidoras públicas administran con austeridad, eficiencia y responsabilidad los recursos financieros, materiales y tecnológicos que les son asignados para el cumplimiento de sus funciones, garantizando su uso adecuado y racional. Se abstienen de destinarlos a fines personales o ajenos al servicio público, y velan por su conservación, resguardo y

			
ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz 2024/03/01 Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ Lic. Omar Estrada Bustos Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	15 de 24

aprovechamiento óptimo, contribuyendo así al fortalecimiento institucional y a la correcta aplicación de los recursos públicos.

Vinculada con:

- **Principios:** Economía, Eficiencia, Honradez.
- **Valores:** Profesionalismo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, y 11. Desempeño permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II y VII de la LRAEG.

3.3. Impulso a la capacitación y al desarrollo laboral de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas promueven la actualización constante y la participación activa en cursos, talleres y procesos de formación continua, con el propósito de mejorar su desempeño profesional y fortalecer la calidad de los programas de capacitación laboral. Asimismo, orientan sus esfuerzos a generar mayores beneficios para la población guerrerense, contribuyendo al desarrollo de competencias que favorezcan el acceso a un empleo digno y al crecimiento económico del estado.

Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia y Ética.
- **Valores:** Cooperación y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 11. Desempeño permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, V de la LRAEG.




DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA STyPS DEL ESTADO DE GUERRERO
ELABORÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz
 2022-2027
 Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

VISTO BUENO
Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez
 Titular del Órgano Interno de Control



VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
 Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

EMITÍÓ
Lic. Omar Estrada Bustos
 Secretario del Trabajo y Previsión Social

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	16 de 24

CARTA COMPROMISO


De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, el personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá suscribir una Carta Compromiso que busca enmarcar en un documento el compromiso de dar cumplimiento a la normativa que regula su empleo, cargo o comisión independientemente de su régimen de contratación; como un acto simbólico ante sus compañeras y compañeros de trabajo, su institución y la ciudadanía.



DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA STyPS GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDO	EMITIÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz  Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	 Lic. José Francisco González Sánchez Contralor de Transparencia y Gobierno Abierto	 Lic. Omar Estrada Bustos Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	17 de 24

JUICIOS ÉTICOS


Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- a) ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- b) ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- c) ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social?
- d) ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o en su caso la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a fin de recibir la asesoría que corresponda.

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	 TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz <small>2025/02/27</small> Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	18 de 24

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Los casos de vulneraciones a este documento se denunciarán atendiendo lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.


Las denuncias se deberán de presentar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las cuales deberán contar con los requisitos siguientes:

1. Datos generales de la presunta víctima
2. Puesto y ente público para la que labora
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones
4. Datos que permitan identificar a las personas servidoras públicas involucradas
5. Narración sucinta de los hechos y actos relacionados con la denuncia, y
6. Las pruebas relacionadas con la denuncia, incluyendo el nombre y ubicación de las personas que atestigüen en caso de existir

En caso de requerirse mayor información derivado del proceso de atención e investigación sobre las denuncias, será solicitado por la autoridad que corresponda.

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO</small>	 TRANSparencia GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO <small>TRANSPARENCIA GOBIERNAL</small>	 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO</small>
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA STyPS DEL ESTADO DE GUERRERO ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz <small>2022-2027</small>  Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIÓ Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

 GUERRERO <small>ESTADO LIBRE Y SOBERANO</small> SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	19 de 24

SANCIONES

A continuación, se cita a la letra el título cuarto de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero correspondiente a las sanciones:

Título Cuarto Sanciones

Capítulo I

Sanciones por faltas administrativas no graves

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.


En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

			
ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz  Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	VALIDADO Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contratación y Transparencia Gubernamental <small>SECRETARÍA DE CONTRATORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL</small>	EMITIÓ Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>

JEFATURA

	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	20 de 24

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

La Secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

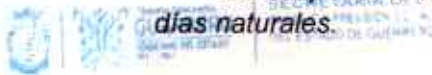
Capítulo II Sanciones para los servidores públicos por faltas graves

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.


A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.



ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz  Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Control y Transparencia Gubernamental	EMITIÓ Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario de Trabajo y Previsión Social
--	--	--	--

JEFATURA

 GUERRERO <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	21 de 24

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. *En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.*

El Tribunal de Justicia Administrativa determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. *Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:*

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;*
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;*
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;*
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;*
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y*
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.*




SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

ELABORÓ L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz <small>2022-2027</small> Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	VISTO BUENO Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Transparencia y Acceso a la Información Pública <small>SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</small>	EMITÍÓ Lic. Omar Estrada Bustos Secretario del Trabajo y Previsión Social <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>
--	--	---	---

JEFATURA

	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	22 de 24

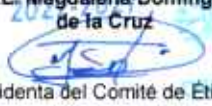


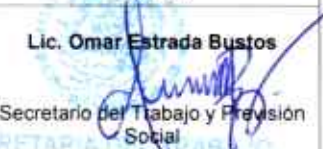
INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a propuesta de la persona titular de la Presidencia con la asesoría en su caso de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.




DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA STYPS DEL ESTADO DE GUERRERO



ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITIÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz  Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez  Titular del Órgano Interno de Control	Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Omar Estrada Bustos  Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA

	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	23 de 24

ANEXOS

Anexo 1

Bases Generales en Ética e Integridad Pública

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
I. Legalidad	I. Interés Público	1. Actuación pública
II. Honradez	II. Respeto	2. Información pública
III. Lealtad	III. Cooperación	3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
IV. Imparcialidad	IV. Liderazgo	4. Programas gubernamentales
V. Eficiencia	V. Disciplina	5. Trámites y servicios
VI. Transparencia	VI. Profesionalismo	6. Recursos humanos
VII. Respeto a los Derechos Humanos	VII. Competencia por Mérito	7. Administración de bienes muebles e inmuebles
VIII. Economía	VIII. Integridad	8. Procesos de evaluación
IX. Ética	IX. Igualdad y No Discriminación	9. Control interno
X. Eficacia	X. Equidad de Género	10. Procedimiento administrativo
	XI. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico	11. Desempeño permanente con integridad
		12. Cooperación con la integridad
		13. Comportamiento digno




DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

ELABORÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz
2022
Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

VISTO BUENO
Lic. Yaomar Emir Sánchez Rodríguez
Titular del Órgano Interno de Control


TRANSFORMACIÓN GUERRERO
VALIDO DEL ESTADO 2011-2033
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretaría de Comisión de Transparencia Substancial y de Contraloría y Transparencia Gubernamental

EMITIÓ
Lic. Omar Estrada Bustos
Secretario del Trabajo y Previsión Social

	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Emisión	Marzo / 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	24 de 24

Anexo 2

Directrices que rigen la actuación pública

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegítimamente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este artículo;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución del Estado;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado.

										
ELABORÓ	VISTO BUENO	VISTO BUENO	VISTO BUENO	VISTO BUENO	VISTO BUENO	VISTO BUENO	VISTO BUENO	VISTO BUENO	VISTO BUENO	EMITIÓ
L.A.E. Magdalena Domínguez de la Cruz Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	Lic. Yaomar Esmir Sánchez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control	Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Gobernación y Transparencia Gubernamental	Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Gobernación y Transparencia Gubernamental	Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Gobernación y Transparencia Gubernamental	Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Gobernación y Transparencia Gubernamental	Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Gobernación y Transparencia Gubernamental	Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Gobernación y Transparencia Gubernamental	Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Gobernación y Transparencia Gubernamental	Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Gobernación y Transparencia Gubernamental	Lic. Omar Estrada Bustos Secretario del Trabajo y Previsión Social

JEFATURA